



22 de agosto de 2022

DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN CON:

El Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Procedimiento de ayudas directas a empresas del sector público titulares de autobuses urbanos afectadas por la subida de los precios de los carburantes.

CONSULTAS FRECUENTES

¿Quién puede solicitar la ayuda al sector del transporte por carretera prevista en el art. 5 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto?

Las **sociedades mercantiles de capital íntegramente público**, que presten el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús, como medio propio de la autoridad de transporte que corresponda o como operador interno en el sentido del Reglamento (CE) n.º 1370/2007, **siempre que tales servicios se presenten en exclusiva para dicha autoridad de transporte.**

Estas sociedades deberán ser titulares de autobuses urbanos conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y encontrarse de alta en el Registro de vehículos de la Jefatura Central de Tráfico a fecha 15 de julio de 2022.

¿Y si no se cumple con la condición anterior de ser una sociedad mercantil de capital íntegramente público?

Es ese caso deberá visitar la web de la AEAT (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GC52.shtml>) para comprobar si puede solicitar las ayudas mencionadas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto.

¿Cuál es el importe de esta ayuda?

El importe individual de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario, de acuerdo con la tabla incluida a continuación.

Vehículo	Importe (euros)
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos.	950

¿Quiénes están excluidos de esta ayuda?

Las ayudas no podrán concederse ni beneficiar de ningún modo a empresas afectadas por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y a empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

¿Cómo se puede solicitar esta ayuda?

La ayuda se solicitará a través del formulario electrónico disponible en la Sede Electrónica del MITMA.

Para la presentación de la solicitud es necesario disponer de Cl@ve, certificado electrónico o DNI electrónico. También se puede presentar el formulario, en nombre de un tercero, por apoderamiento.

¿Hay que aportar alguna documentación al solicitar la ayuda?

Sí. Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud:

- 1.- Una declaración responsable de que la sociedad cumple los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, según el modelo que se establezca, suscrita por el cargo de la empresa que ostente la máxima responsabilidad.
- 2.- Un certificado de titularidad de la cuenta bancaria (cuenta que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera).

¿Por qué tiene que estar dada de alta la cuenta bancaria en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera?

Si la cuenta bancaria no está dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, desde el Tesoro no se podrá efectuar la transferencia de la ayuda. Por favor, asegúrese de que el IBAN incluido en la solicitud está dado de alta y, si no lo estuviera, puede hacerlo telemáticamente en el siguiente link:



<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>

¿Qué plazo hay para solicitar esta ayuda?

Esta ayuda puede solicitarse **desde el 29 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2022**, ambos inclusive, **únicamente en la Sede electrónica del MITMA**.

¿Cómo se abona esta ayuda?

La ayuda se abonará mediante transferencia bancaria, a partir del **31 de octubre**.

Por tal motivo, es necesario indicar una cuenta bancaria titularidad del solicitante para poder efectuar el pago de la ayuda, así como que la misma se encuentre registrada en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.